



RESOLUCION No. CSJRIR21-377
17 de agosto de 2021

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, emitida dentro de la Convocatoria No. 4”

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y según lo discutido en reunión extraordinaria del 17 de agosto de 2021, con ponencia de la Magistrada **Beatriz Eugenia Ángel Vélez**,

CONSIDERANDO QUE

1. GENERALIDADES

Mediante Acuerdo PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través de Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, conocido como Convocatoria No. 4.

Por medio de la Resolución No. CSJRIR18-473 del 23 de octubre de 2018 y aquellas que la adicionan, modifican y aclaran, esta Corporación decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al mismo, destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda.

En desarrollo del referido proceso de selección, se dispuso la citación de los concursantes admitidos a la prueba de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y psicotécnica, la cual se llevó a cabo en una misma sesión, a nivel nacional, el día 3 de febrero de 2019.

Mediante Resolución CSJRIR19-185 del 17 de mayo de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda publicó los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondientes al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, convocado mediante Acuerdo antes mencionado.

Que el artículo 2° numeral 4 del Acuerdo CSJRIA17-723 del 2017, señala:

“4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta de la misma.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en el que el aspirante se encuentre.”

Conforme a lo anterior, la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, entidad contratada por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar el análisis y valoración de la documentación presentada por los aspirantes en las diferentes etapas del concurso, advierte a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura que posiblemente fueron admitidos algunos aspirantes que no aportaron en su momento, la documentación con los requisitos exigidos en el Acuerdo CSJRIA17-723 de 2017, razón por lo que mediante correo electrónico la citada Unidad de Carrera, previo a resolver sobre la situación de estos aspirantes, solicitó a esta Corporación, realizar la revisión detallada de la documentación aportada por los aspirantes.

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda luego del estudio y análisis de la documentación aportada por los aspirantes a ocupar un cargo vacante en la Rama Judicial,

discutió y por unanimidad dispuso mediante Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, que los aspirantes que se relacionan el mencionado Acto Administrativo, por no cumplir requisitos para el cargo de aspiración, se excluyen del proceso de selección.

Así las cosas, una vez verificada como se indicó en precedencia, la documentación aportada por cada uno de los aspirantes consideró esta Corporación que, por no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Acuerdo referido, no podrán proseguir dentro del concurso convocado mediante el Acuerdo CSJRIA17-273 de 2017.

La Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, fue publicada en la página web de la Rama Judicial el día 24 de mayo de 2021 en el link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-risaralda/registro-de-elegibles3?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2, su constancia de fijación corrió del 25 al 31 de mayo de 2021.

El término para interponer recursos corrió a partir del 1° de junio de 2021 hasta el 16 de junio de 2021, ambas fechas inclusive (10 días, de acuerdo con el CPACA).

Durante el término descrito se presentaron varios recursos.

2. RECURSO DE REPOSICIÓN

El día 31 de mayo de 2021, recibió el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, recurso de reposición de la siguiente aspirante:

Cedula	Nombre	Cargo	Grado
1088327881	RAMIREZ REYES PAULA ANDREA	Citador de Juzgado Municipal	3

Frente a los motivos de inconformidad, la recurrente en su escrito manifiesta lo siguiente:

“PRETENSIONES

PRIMERA. Solicitar se realice nuevamente la verificación de lo contemplado en artículo 2. numeral 3.4.5, ya que considero aplicar al cargo cumpliendo con el requisito de (experiencia relacionada). “Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a poseer”. (Experiencia específica). “Es la adquirida en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área de trabajo o área de profesión, ocupación arete u oficio”.

De acuerdo a lo anterior al momento de mi inscripción y participación suministre los respectivos certificados laborales; también anexos a la presente mi actual certificado de trabajo en el cual me desempeño como Secretaria Contable y de Cartera, específicamente en el área de cobranzas.

SEGUNDA. En caso de despachar favorablemente mi solicitud, solicito amablemente sea vinculada nuevamente al proceso de selección para el cargo que aplique el cual fue Citador Municipal.”

3. CONSIDERACIONES

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda procede a verificar los documentos de experiencia aportados por la recurrente al momento de inscripción en la Convocatoria, encontrando que se adjuntaron los siguientes:

Empresa/Entidad	Inicio	Terminación	Cargo	Días laborados
Activos S.A.	15/04/2015	02/11/2015	Operador concesión	202
Almacenes de Moda S.A.	11/12/2015	31/12/2015	Asesora en ventas	20
Nalsani S.A.S.	08/08/2017	25/10/2017	Vendedor medio tiempo	78
TOTAL DÍAS				300

Por otra parte, se tiene que la recurrente aportó Acta de grado de la Institución Educativa La Julita del 10 de diciembre de 2011, en el que consta que es Bachiller Técnico con Especialidad en Administración de Empresas.

Los requisitos exigidos para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, al que aspira la señora Paula Andrea, son los siguientes:

“Tener Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener un (1) año de experiencia relacionada”

Frente a la experiencia relacionada el Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, en su artículo 2° numeral 3.4.5. señala:

“Experiencia relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares al cargo a proveer”

De los certificados de experiencia aportados por la recurrente, se tienen dos aspectos:

1. No definen funciones, sino únicamente el nombre del cargo, por lo que no es posible determinar si estas son similares a las del cargo de aspiración, tal como lo exige el numeral 3.4.5. frente a la Experiencia relacionada.
2. El tiempo en los cargos desempeñados es menor a un (1) año, pues como se puede observar en la tabla, únicamente acredita 300 días laborados, lo que corresponde a 0,82 años.

En tal virtud, la aspirante no cumple el requisito mínimo de un año (1) de experiencia relacionada, exigido para el cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Corporación procede a confirmar la decisión contenida en la Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, respecto de la exclusión de la aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, señora PAULA ANDREA RAMIREZ REYES identificada con C.C. No. 1088327881.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. **Confirmar** la decisión contenida en la Resolución CSJRIR21-217 del 21 de mayo de 2021, respecto de la concursante **PAULA ANDREA RAMIREZ REYES identificada con C.C. No. 1088327881**, aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto.

ARTICULO 2°. Comunicar la presente Resolución a la recurrente, al correo electrónico **andrea.ramirez2802@gmail.com**

ARTICULO 3°. Contra el presente acto no procede recurso alguno

ARTICULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, a los 17 días del mes de agosto de 2021

JAIME ROBLEDO TORO
Presidente


BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ
Magistrada

MP: BEAV
Elaboró: BEAV/Ago
Revisó: JRT